

ACTA DE REUNIÓN

Código: Q-AD-05-F-01

Revisión # 2

Fecha vigencia
26 / 12 / 2023

REUNIÓN

Capacitación Criterios de Auditoría.
Contrato de Prestación de Servicios No.1004 de 2023

PROYECTO

Reclamaciones ADRES

ACTA No.

123

LOTES

3 y 4

FECHA

14-03-2025

HORA

08:27 a.m.

OBJETIVOS

Revisar criterios de auditoría a través de casos puntuales que planteen las firmas auditoras y/o retroalimentación de hallazgos de auditoría.

COORDINADOR

ADRES

RELATOR

Leidy Yohanna Cardona Bayona

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / EMPRESA
Leidy Yohana Cardona Bayona	Gestor Operaciones GIVAC	ADRES
Elizabeth Serrano Leyton	Líder componente Soportes	ADRES
Lourdes Esther Cortés Cruz	Líder componente Financiero	ADRES
Diana Carolina López Villabón	Segmento Médico DOP	ADRES
Diana Marcela Vega Cifuentes	DOP	ADRES
Doris Angélica Montenegro	DOP	ADRES
Ivone Yasbeydy González Britel	DOP	ADRES
Jonathan Steve Ramírez Cifuentes	DOP	ADRES
Carlos Eduardo Díaz Suárez	DOP	ADRES
Edgar Fernando Jiménez C.	DOP	ADRES
Elkin Farid Betancourt Sánchez	DOP	ADRES
Sandra Milena García Jiménez	DOP	ADRES
Wilson Alexander Soto Macías	DOP	ADRES
Carlos Enrique Ospina Mesa	Experto en Reclamaciones	AGS
Andrés Eduardo García Morales	Líder Reclamaciones Zona 1	AGS
Liddy Alexandra Vaquiro Benítez	Líder Reclamaciones Zona 2	AGS
Mónica Pulido Castillo	Líder Reclamaciones Zona 3	AGS
Walter Schneyder Nieto Mora	Líder Reclamaciones Zona 4	AGS
Diego Francisco Medina Holguín	Líder Operativo Zona 3	AGS
Deisy Johana Bocarejo Vanegas	Líder Operativo Zona 4	AGS
Angie Vanessa Núñez Rojas		AGS

ACTA DE REUNIÓN

Código: Q-AD-05-F-01

Revisión # 2

Fecha vigencia
26 / 12 / 2023

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / EMPRESA
Diana Yadira Urriago Bustos		AGS
Elkin Farid Betancourt Sánchez		AGS
Janeth Núñez Moreno		AGS
José Wilmar Culma Rubio		AGS
July Esperanza Díaz Jiménez		AGS
Laidy Viviana Escobar López		AGS
Liseth Alejandra Meneses Cristancho		AGS
Luz Nelly Vanegas Santana		AGS
Luz Stella Parra Hernández		AGS
Maritza Díaz Escobar		AGS
Nancy Rocío Guzmán Pérez		AGS
Olga Lucía Rúa Garzón		AGS
Paola Estefanía Cardoso Alfonso		AGS
Ronald Alejandro Leyton Guerrero		AGS
Samantha Rodríguez Puentes		AGS
Silvia Andrea Palacios Manrique		AGS
Yimmy Alexander Panqueva Salazar		AGS
Yuli Iveth Miranda Calderón		AGS
Zoila Maritza Muñoz Aguilar		AGS
Martha Lucía Flórez Pinzón	Directora de Auditoría Lote 3	UTR 2023
María Esperanza Rozo Gómez	Directora Jurídica Lote 3	UTR2023
Humberto Bozzi Ángel	Director de Control Interno Lote 3	UTR 2023
María Consuelo González Aristizábal	Directora de Auditoría Lote 4	UTR 2023
Cilia Inés Guío Pedraza	Directora de Control Interno Lote 4	UTR 2023
Diana Marcela Garzón Mora	Abogada Dirección Jurídica	UTR 2023
Miller Hernando Castillo Reina	Coordinador Operativo	UTR 2023
María Emilsen Medina Guzmán	Apoyo técnico	UTR 2023
Magaly Bohórquez González	Apoyo técnico	UTR 2023
Erica Graciano David	Apoyo técnico	UTR 2023
Fernando Alexander Pira Fernández	Apoyo técnico	UTR 2023
Rafael Humberto Cerón Lamus	Apoyo técnico	UTR 2023
ADRES AGS Colombia SAS Delta A Salud Consortio Conaudit 2023 (12 personas más)	N.A.	N.A.

AGENDA DE ACTIVIDADES:

Aclaración criterios de auditoría a través de casos puntuales que planteen las firmas auditoras y retroalimentación hallazgos de auditoría.

TEMAS TRATADOS:

ADRES presentó casos puntuales planteados por las firmas auditoras que fueron analizados, aclarados y definidos durante la sesión, respecto de los componentes de soportes, financiero y médico, tales como:

- Frente a la pregunta de si la bitácora se considera soporte clínico, la ADRES indica que sí, que este documento hace parte de los soportes de la reclamación y que, por ende, si en respuesta a glosa modifican, alteran o diligencian algún campo de la bitácora del inicialmente aportada, se debe reiterar la glosa 2103 e indicar que se modificó ese documento.
- Para el caso expuesto de ODONTROTRANS SAS, la cual adjunta una certificación que no indica datos específicos, ADRES indica que la certificación no es válida porque se debe especificar el motivo por el cual realizan la aclaración y ésta tener relación con la reclamación.
- La ADRES da nuevo lineamiento cuando no se indica fecha del evento de manera expresa ni indicio que lleve a establecer que el accidente fue en fecha diferente, caso en el cual no se toma la fecha del ingreso al servicio de urgencias como fecha del evento, por ende, no procede la glosa 2103.
- Posteriormente retroalimentó respecto de hallazgos derivados de las asistencias técnicas que realiza a las entidades reclamantes, donde se reitera que si procede la glosa 4106, no se pueden imponer glosas nuevas.
- Igualmente indica e instruye sobre la nota que trae la Circular 022 de 2023, que indica: *“La presentación de reclamaciones bajo el mecanismo ordinario de respuesta a glosa o glosa transversal, cuya radicación ante la ADRES bajo el mecanismo de primera vez se haya realizado con anterioridad al 1 de octubre de 2023, se deben presentar bajo la estructura definida en la presente circular; no obstante, los campos nuevos no serán de obligatorio diligenciamiento, por lo tanto, estos campos podrán presentarse vacíos.”* y en consecuencia no se debe aplicar la glosa 2102 por descripción de evento cuando se radicó por primera vez antes del 01/10/2023.
- También imparte nueva instrucción frente al diligenciamiento de la dirección de evento, porque se debe verificar que el campo esté diligenciado y en los casos en que se relacionen ciudades y municipios, se debe verificar la relación del lugar del evento versus el sitio de atención y de evidenciar inconsistencia se debe verificar si llegó remitido, de no ser así aplica glosa.
- Frente a la glosa 4408, la ADRES indica que frente a la vigencia de la Resolución de autorización de numeración DIAN se puede realizar completitud cuando la factura trae CUFE y esta se puede validar en la página de la DIAN con la representación gráfica de la misma y recuerda que no se aplica glosa cuando la diferencia en fechas sea de un día.

ACTA DE REUNIÓN

Código: Q-AD-05-F-01

Revisión # 2

Fecha vigencia
26 / 12 / 2023

- En el componente médico, respecto de la pregunta planteada para la Clínica del Occidente, por la validación de habilitación, la ADRES señala que la certificación del Representante Legal es válida, para aclarar la sede donde se prestó el servicio y con esa información se verifica en REPS la habilitación de los servicios. Adicionalmente, es válido si en el soporte no se relaciona alguna sede en particular.
- Así mismo, informa que las entidades reclamantes no pueden cambiar en respuesta a glosa el código de la sede registrado en la entrada inicial porque el sistema no lo permite, por tanto, la forma de subsanar el cambio de sede es adjuntando la certificación del Representante Legal.
- Por último, precisa que si la entidad que reclama es la misma que presta el servicio de transporte primario no procede glosa, cuando el dato en la bitácora de la entidad y/o médico que recibe está vacío, dado que se realiza completitud con los soportes suministrados.

RESULTADOS Y COMPROMISOS

Nº	Compromiso / Acción Propuesta	Responsable	Fecha Propuesta	Observación

Diligenció: Diana Marcela Garzón Mora

Cargo: Abogada Dirección Jurídica